



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ



## ENCUENTRO JURISDICCIONAL NACIONAL DE JUECES DE PAZ LETRADO

Lima, 24 y 25 de noviembre de 2022

### ACUERDOS JURISDICCIONALES

Nº	TEMA	PREGUNTA	CONCLUSION PLENARIA
1	Liquidación de pensiones devengadas	¿Si ha renunciado y/o cesado a su centro laboral el obligado a prestar alimentos, y el monto fijado en la sentencia es de porcentaje ¿la liquidación de pensiones alimenticias devengadas debería practicarse teniendo en cuenta la última boleta de pago emitida por su empleador o en base a su remuneración mínima vital vigente que es su monto actual que percibe	El Encuentro acordó por <b>MAYORÍA</b> lo siguiente: <i>“Corresponde practicar la liquidación de pensiones alimenticias devengadas en base a la última boleta de pago emitida por el empleador del obligado”</i> .
2	Extinción a favor del acreedor alimentario	¿Si el acreedor alimentario ha fallecido, el pedido de extinción se realiza ante el mismo proceso que fijó la pensión alimenticia o se debería promover un proceso nuevo?	El Encuentro acordó por <b>MAYORÍA</b> lo siguiente: <i>“Si resulta procedente el pedido de extinción ante el mismo proceso que fijo la pensión alimenticia bastando para ello adjuntar como único medio de prueba la partida de defunción del acreedor alimentario”</i> .
3	Aplicación de la ley n° 31464 a los procesos de alimentos y aumento de alimentos	¿Procede la medida cautelar de asignación anticipada en los procesos de aumento de pensión de alimentos conforme a la ley n° 31464, o solo está destinado para los procesos de alimentos?	El Encuentro acordó por <b>MAYORÍA</b> lo siguiente: <i>“La modificatoria de los procesos de alimentos regulado en la ley n° 31464 hace referencia única y exclusivamente para el proceso de alimentos, lo derivados de dicha pretensión como el aumento de la pensión de alimentos se encuentra regulados en el Código Civil, por lo tanto, conforme al texto de la ley, solo procede la medida cautelar de asignación anticipada en los proceso de alimentos”</i> .

